

ANEXO

Res. CD 96/18

Reglamento del Sistema de Adscripciones para alumnos y graduados

Art 1.- El presente reglamento rige para el sistema de Adscripciones de alumnos y graduados en la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Litoral. Bajo el sistema de Adscripciones se pueden realizar actividades de docencia, investigación y/o extensión. En todos los casos el adscripto debe contar con la orientación de un Director y/o un Co-Director.

Art. 2.- Las adscripciones no son remuneradas y no implican relación laboral o de dependencia alguna entre los alumnos o graduados intervinientes y la Facultad.

Art. 3.- De la Conducción.

Para las adscripciones en docencia, podrán actuar como Directores los docentes de la asignatura solicitante. La tramitación se realizará con el acuerdo del profesor responsable de la asignatura, el cual deberá avalar la solicitud de adscripción.

Para las adscripciones en investigación y/o extensión, podrán actuar como Directores aquellos docentes o investigadores con lugar de trabajo en FCA y que sean integrantes de proyectos de investigación o extensión para el cual se solicita la adscripción. Se deberá explicitar el proyecto y su vigencia. La tramitación se realizará con el acuerdo del director de dicho proyecto.

Para las adscripciones que sean tanto en docencia como también en investigación y/o extensión, quien obre como Director deberá cumplimentar con los requisitos para ambos tipos de adscripciones o, para los casos de docentes que no integran el correspondiente proyecto de investigación y/o extensión, o de investigadores sin cargo docente, o de becarios en investigación, se deberá contar con la figura de Co-Director, pudiendo desempeñarla cualquiera de los dos profesionales a cargo de la conducción de la adscripción. Por consiguiente, la elevación de la propuesta se hará en forma conjunta y deberá contar con los avales del responsable de cátedra y del director de proyecto correspondiente.-

Art. 4. – De las modalidades. Se admiten dos modalidades de incorporación al sistema de Adscripciones:

1) Mediante una convocatoria abierta solicitada por la/s asignatura/s o proyecto/s de investigación o extensión. Los docentes solicitarán al Decano la apertura de registro de aspirantes y su correspondiente difusión informando:

- Asignatura y/o proyecto que lo solicita.

- Tipo de actividad (docencia, investigación, extensión) y tema de la adscripción.

- Número de Adscriptos a ingresar.

- Requisitos que la actividad impone para acceder a la adscripción solicitada.
- Plan de actividades propuesto.

2) Solicitud por parte del docente de la designación del adscripto (alumno y/o graduado), adjuntando la documentación que corresponda según el tipo de adscripción.

Art. 5.- De los requisitos para el adscripto. Son requisitos para acceder a una adscripción:

El aspirante a adscripto alumno deberá:

- ser alumno regular de una carrera de grado de la UNL o de otra Universidad o de Institutos Terciarios no universitarios oficialmente reconocidos.
- cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria.
- presentar, junto a la solicitud de adscripción en la que figuren sus datos personales, su historial académico.
- rubricar el acta acuerdo correspondiente si resultare seleccionado.

El aspirante a adscripto graduado deberá

- poseer título universitario o de Instituto no universitario oficialmente reconocido.
- cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria
- presentar Curriculum Vitae a modo de declaración jurada (sin comprobantes)
- rubricar el acta acuerdo correspondiente si resultare seleccionado.

Art. 6.- De la convocatoria abierta.

- En caso de apertura del registro de aspirantes, se difundirá la propuesta por los medios habituales de comunicación institucional.
- Los interesados podrán efectuar las presentaciones por nota a Secretaría Académica quien elevará al docente solicitante las postulaciones recibidas para proceder a la selección, vencido el plazo de recepción de solicitudes.
- Los Docentes solicitantes de la adscripción elevarán al Decano los resultados de la selección, informando el orden de mérito y recomendando la designación de los adscriptos que correspondiere según el cupo establecido y el orden de mérito. Mediante un formulario ad-hoc se

informa en cada caso: tipo de adscripción (en docencia, en investigación, en extensión o combinaciones), fecha de incorporación y Director y/o Co-Director si correspondiera.

- Los eventuales reclamos de aspirantes no seleccionados se elevan para su análisis, junto a toda la documentación del caso, al Consejo Directivo.

Art. 7.- De la designación. Las designaciones de las Adscripciones de alumnos o graduados serán de seis a doce (6 a 12) meses para Adscripciones en Docencia y de seis a dieciocho (6 a 18) meses para Adscripciones en Investigación y Extensión. En el caso que la adscripción la realice un extranjero serán de dos a dieciocho (2 a 18) meses.

Art. 8.- El Decano designa a los Adscriptos, informando al Consejo Directivo en la sesión siguiente del dictado del acto administrativo.

Art. 9.- Una vez aprobada la incorporación del adscripto, éste deberá firmar el acta acuerdo correspondiente. A su vez el docente solicitante deberá entregar al adscripto una copia de la resolución de designación, dejando constancia de ello en el expediente.

Art. 10.- Finalizado el período de adscripción, el Director elevará el informe de actividades realizadas. Puede solicitarse la extensión o renovación de la designación, adjuntando en tal caso:

- a) El plan de actividades a realizar,
- b) En el caso de adscripciones en investigación y/o extensión el nombre y vigencia del proyecto en el cual se realizará el nuevo período de adscripción,
- c) Los avales correspondientes al tipo de adscripción, conforme al Art. 3.”.

Art. 11.- Una vez aprobado el informe del director, el adscripto recibirá una copia de la resolución de Decano que acredita la aprobación de actividades realizadas.